

6606

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo, autorizado a «Viladomat, Sociedad Anónima», para la importación de lana sucia, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Viladomat, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por cinco años más, a partir del día 30 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Viladomat, S. A.», por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster peinadas y tejidas, peinadas, en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6607

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Fielros y Tejidos Industriales, S. A.» (FYTISA), para la importación de lana sucia, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, y la exportación de fieltros de lana y de lana con mezcla de fibras artificiales.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fielros y Tejidos Industriales, S. A.» (FYTISA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fielros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima» (FYTISA), por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas en floca o en cable, y la exportación de fieltros de lana y de lana con mezcla de fibras artificiales en cualquier proporción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6608

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Noveltex, Sociedad Anónima», para la importación de lana sucia, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Noveltex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 14 de julio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Noveltex, S. A.», por Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6609

ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alco, S. A.», por Orden de 3 de febrero de 1972, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Alco, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de diversas materias primas y la exportación de muebles y sillas de metal y partes de ellos tapizados, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación y la exportación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alco, S. A.», con domicilio en barrio Zalain, Vera de Bidasoa (Navarra), por Orden de 3 de febrero de 1972, en el sentido de incluir la importación de acetatos de celulosa plastificados (P. A. 39.03.23) y la exportación de sillas de metal (P. A. 94.01.03), mesas de «camping» plegables (P. A. 94.03.01) y camas de «camping» plegables (partida arancelaria 94.03.13).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de acetatos de celulosa plastificados contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 102,04 kilogramos de materia prima.

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, el porcentaje en peso que de la primera materia —acetato de celulosa— contiene cada producto exportado, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime oportuno realizar, expida la oportuna certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de febrero de 1972 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6610

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la firma «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y la exportación de «Bacdip» (producto farmacéutico-veterinario).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 8-hidroxiquinolina, cloruro del ácido O-etil-fenil-tionofosfónico y Emulvin W (tenso activo número iónico), y la exportación de «Bacdip» 95 por 100 (O-etil-fenil-tionofosfonato de 8-hidroxiquinolina al 95 por 100), «Bacdip» 50 por 100 (O-etil-fenil-tionofosfonato de 8-hidroxiquinolina, al 50 por 100 en solución de Emulvin W-alcohol n-butílico (2,4:1 en peso), en envases de 5 y 1 litros), «Bacdip» emulsión 50 por 100 (O-etil-fenil-tionofosfonato de 8-hidroxiquinolina, al 50 por 100 en solución de Emulvin W-alcohol n-butílico (2,4:1 en peso), en envases de 200 litros).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Calvo Sotelo, 27, Madrid-4, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 8-hidroxiquinolina, cloruro del ácido O-etil-fenil-tionofosfónico y Emulvin W (tenso activo número iónico) (PP. AA. 29.35.K, 29.34.C y 34.02.A.2), y la exportación de «Bacdip» 95 por 100 (O-etil-fenil-tionofosfonato de 8-hidroxiquinolina al 95 por 100), «Bacdip» emulsión 50 por 100 (O-etil-fenil-tionofosfonato de 8-hidroxiquinolina, al 50 por 100 en solu-